

REGLAMENTO

SALON DE LA FAMA DEL DEPORTE DEL CLUB PUERTO AZUL

La Junta Directiva del Club Puerto Azul, A.C. en reunión de fecha 05 de marzo de 2016 aprueba el presente

REGLAMENTO

Artículo 1.- El Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, será una responsabilidad de la Junta Directiva del Club, que atenderá su funcionamiento y organización, y será de su exclusiva competencia, pudiendo concertar apoyo en el área operacional con otras organizaciones deportivas privadas del país, mediante alianzas estratégicas.

Artículo 2.- Podrán ser postulados para ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, todos aquellos, deportistas, atletas, dirigentes Socios Principales y Asociados familiares o entrenadores del Club Puerto Azul, que cumplan con los siguientes requisitos:

2.1.- Que su desempeño en alguna de las categorías mencionadas haya sido excepcionalmente destacado y apreciable, y su aporte haya sido relevante e importante.

2.2.- Tener, por lo menos dos (02) años de retirado de la actividad deportiva que realizó y por la cual lo están postulando.

2.3.- En el caso de los entrenadores, haber tenido una actuación resaltante en el desarrollo de la disciplina y en la formación integral de los jóvenes.

Artículo 3.- Podrán postular candidatos para ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, para ser presentados por ante el Comité de Selección designado por la Junta Directiva del Club, los Socios Principales y los Asociados Familiares, y extraordinariamente alguna organización deportiva autorizada por la Junta Directiva del Club Puerto Azul, A.C.

Artículo 4.- Los candidatos postulados por Socios Principales o Asociados Familiares y organizaciones deportivas autorizadas para ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, deberá acompañar a la petición una exposición de motivos, anexando una síntesis curricular u hoja de vida del postulado, y por supuesto con la recomendación expresa del porque considera positivamente la exaltación que proponen.

Artículo 5.- A los fines de analizar y evaluar las postulaciones, funcionará un Comité de Selección, designado por la Junta Directiva del Club, el cual estará constituido por el Director de Deportes, Directores, Socios Principales y/o Asociados Familiares, pudiendo agregarse como invitados

especiales dos integrantes del Salón de la Fama del Deporte Venezolano y dos representantes de las organizaciones deportivas autorizadas.

Artículo 6.- Las postulaciones de candidatos para ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, deberán ser presentadas ante el Comité de Selección, entre el primero (1ro.) de abril y el treinta (30) de mayo de cada año, cuyos integrantes se reunirán en la primera semana del mes de junio para considerarlas, debiendo reunirse nuevamente cuando así lo determinen los asistentes para la selección definitiva.

Artículo 7.- A los fines de elegir cada año a los exaltados al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, la selección definitiva se hará conforme al siguiente sistema de votación:

7.1.- Cada integrante del Comité de Selección procederá a elegir los postulantes, asignándole puntuación solo a cinco de ellos.

7.2.- Se establece una puntuación del 10 al 2, y la elección de su preferencia se hará en la siguiente forma:

7.2.1.- Para el primero diez (10) puntos.

7.2.2.- Para el segundo ocho (8) puntos.

7.2.3.- Para el tercero seis (6) puntos.

7.2.4.- Para el cuarto cuatro (4) puntos.

7.2.5.- Para el quinto dos (2) puntos.

7.3. Una vez contados los votos, los dos que sumen el mayor número de puntos serán exaltados directamente y todos aquellos que reciban el 50 por ciento (50%) del máximo de puntos, serán también elevados al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño.

Artículo 8.- El acto de exaltación de los elegidos a ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, se realizará preferiblemente en el mes de junio de cada año, en la fecha que establecerá la Junta Directiva del Club Puerto Azul, A.C., quien se encargará de la organización y realización del evento. En caso de que por fuerza mayor no pueda realizarse la ceremonia de proclamación en la fecha prevista, el acto se diferirá para una ocasión lo más próxima al mes fijado.

Artículo 9.- Los exaltados al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, en el momento de su proclamación, se comprometerán a mantener su interés en colaborar con la actividad deportiva del Club Puerto Azul, A.C.

Artículo 10.- El Comité de Selección podrá exceptuar del cumplimiento de requisito previsto en el aparte "2" del artículo 2 de este reglamento, cuando lo solicite expresamente y justifique con el

voto en forma afirmativa de la mayoría de sus integrantes, para postular a personalidades dignas de ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, en los siguientes casos:

10.1.- Cuando sus méritos se consideren significativamente relevantes, que a juicio del Comité de Selección convenga destacarlo como ejemplo para la juventud.

10.2.- Por causa de muerte o incapacidad sobrevenidas antes del lapso de retiro de la actividad deportiva establecido.

Artículo 11.- El Comité de Selección, designado por la Junta Directiva del Club Puerto Azul, A.C. podrá en reunión de postulación de candidatos a ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, cuando lo solicite expresamente y justifique con el voto afirmativo de la mitad más uno del número de sus integrantes, excluir a cualquier miembro ya exaltado, en los siguientes casos:

11.1.- Si ha incurrido en faltas graves en desmedro de su imagen ciudadana y trayectoria deportiva.

11.2.- Si se comprobare que para el momento de su exaltación no cumplía con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 12.- Cualquier asunto no previsto en este reglamento relativo a las postulaciones de candidatos para ingresar al Salón de la Fama del Deporte Puertoazuleño, será resuelto conforme al criterio adoptado por la mayoría de los votantes del Comité de Selección.